



Comité de Ética y Prevención
de Conflictos de Interés - UPN

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UPN

ÍNDICE

OBJETIVO	3
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD	3
MISIÓN Y VISIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	3
CARTA INVITACIÓN	4
PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD QUE RIGEN EL ACTUAR DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS	4
CONDUCTAS QUE RIGEN EL ACTUAR DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS	5
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS	7
INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA	7
GLOSARIO	8
MARCO NORMATIVO	10
CARTA COMPROMISO	10

ACTUALIZACIÓN REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AGOSTO 2021.
APROBADO DURANTE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021,
CELEBRADA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2021.

De conformidad con los artículos 23, segundo párrafo de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 1, fracción II, 4, fracción I, 23 y Cuarto Transitorio del Código de Ética, en correlación con el numeral Décimo Primero de los “Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, el numeral 8, fracción XIII de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal y el numeral 43 de Lineamientos Generales, todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán emitir y publicar su correspondiente Código de Conducta. Asimismo, bajo lo que enmarca la Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se presenta la actualización del Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional.



OBJETIVO

El Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Universidad Pedagógica Nacional, construye con esta actualización los modelos del correcto proceder que deben llevar a cabo las personas servidoras públicas, ante escenarios intolerantes o contrarios al presente instrumento.

En este tenor, el objetivo del presente Código es fomentar acciones que orienten a las Personas Servidoras Públicas de la Universidad Pedagógica Nacional su actuar ético en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con total apego a los principios y valores contenidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, y así delimitar comportamientos y reglas concretas de actuación.

De presentarse un acto contrario a lo señalado en el Código de Conducta, será tratado con carácter profesional y confidencial, resguardando las oportunas medidas de asistencia para proteger los intereses de la Universidad Pedagógica Nacional y el acatamiento del presente Código de Conducta, así como el deslindamiento de responsabilidades acorde a la normatividad vigente.

Se busca tener una convivencia social entre todas las personas servidoras públicas y la comunidad estudiantil en un marco normativo con el que se dé pauta a la sana convivencia, al respeto por las mujeres y por los derechos de todos, a la igualdad y la nula violencia en todas sus formas. Que la Universidad sea ejemplo de inclusión y del respeto a las libertades, donde no existan prácticas que laceran nuestro entorno y que menoscaban nuestra integridad.

El Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Universidad Pedagógica Nacional es un documento rector para la convivencia y el actuar de sus integrantes fuera y dentro de la Casa de Estudios.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El actuar Ético de la sociedad, en sus actividades laborales y personales, no es más allá de una línea recta, ubicada por conductas, reglas, valores y principios que, orientan a una buena relación y convivencia, previniendo el conflicto de intereses en las actividades, funciones, y tareas, que involucran el cumplimiento de los compromisos y programas de trabajo de la Universidad Pedagógica Nacional.

El Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Universidad Pedagógica Nacional es un Instrumento de carácter obligatorio, para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo, función o comisión al interior de la UPN en las Unidades de la Ciudad de México y la Comisión Académica Dictaminadora.

MISIÓN Y VISIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Misión

Es una institución pública de educación superior con vocación nacional y plena autonomía académica; se orienta a la formación y desarrollo de profesionales de la educación y a la generación de conocimiento de acuerdo con las necesidades del país considerando la diversidad sociocultural. A partir de sus funciones sustantivas se vincula con el sector educativo, con organizaciones sociales e instituciones nacionales e internacionales, con el fin de atender la problemática educativa y el fomento a la cultura.

Visión

Es una institución pública de educación superior, autónoma y líder en el ámbito educativo, que ha ganado prestigio nacional y reconocimiento internacional debido a la calidad y pertinencia de su oferta educativa, la relevancia de su producción científica y su capacidad de intervención en esta área. Tiene un lugar estratégico en la discusión e instrumentación crítica de las políticas públicas educativas, y la atención a temas y problemas emergentes. Se distingue por su vocación social y su compromiso ético con la justicia, la equidad y su especial consideración a los grupos en situación de discriminación o exclusión social.



CARTA INVITACIÓN

Personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional:

Las personas que desempeñamos un empleo, cargo o comisión en la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) representamos con nuestro actuar a nuestra casa de estudios, por lo que asumimos la responsabilidad de trabajar con todo el compromiso que significa ser parte de la comunidad de la UPN, al tiempo que asumimos las políticas y valores universitarios como son la igualdad de género, la inclusión, la no discriminación, la cultura de la legalidad, la integridad y el respeto por los derechos humanos, con la convicción de erradicar la violencia en cualquiera de sus expresiones, la corrupción, la impunidad y la desigualdad.

Así, el formar parte de la UPN implica la obligación de cumplir con ciertas pautas y normativas, expresadas en documentos que concretizan y formalizan los valores y reglas de integridad, con el compromiso de que la institución y todos sus miembros las cumplan y exijan su cumplimiento.

En este marco, me permito darles a conocer la actualización del Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Universidad Pedagógica Nacional, la cual se llevó a cabo en el mes de agosto de 2021, producto del trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

El Código tiene la finalidad de ser un documento rector para nuestro proceder como personas servidoras públicas, por lo que contempla valores y principios específicos que nos permitirán actuar de conformidad con nuestro papel de institución pública, formadora de profesionales de la educación.

Invito a la comunidad de la UPN a que conozca el contenido del Código, lo difunda y lo aplique en su quehacer diario.

La Universidad Pedagógica Nacional reitera su compromiso con la transformación de la educación que será posible con el fortalecimiento de nuestras formas de proceder.

A la UPN la hacemos todas y todos.

Atentamente
"EDUCAR PARA TRANSFORMAR"

ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ
RECTORA

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD QUE RIGEN EL ACTUAR DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD
Legalidad		Actuación Pública
Honradez		Información Pública
Lealtad	Interés Público	Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones
Imparcialidad	Respeto	Programas gubernamentales;
Eficiencia	Respeto a los Derechos Humanos	Trámites y servicios;
Economía	Igualdad y no discriminación	Recursos Humanos;
Disciplina	Equidad de género	Administración de bienes muebles e inmuebles
Profesionalismo	Entorno Cultural y Ecológico	Procesos de evaluación;
Objetividad	Cooperación	Control interno;
Transparencia	Liderazgo	Procedimiento administrativo
Rendición de cuentas	Igualdad de Género	Desempeño permanente con integridad;
Competencia por mérito		Cooperación con la integridad
Eficacia		Comportamiento digno
Integridad		
Equidad		



CONDUCTAS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional deberán llevar a cabo sus funciones asignadas conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo, función o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional deberán conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo, función o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

Las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional deberán satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la comunidad universitaria y de la población en general.

Las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional deberán dar a la comunidad universitaria y a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional deberán actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.

Las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional deberán administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional deberán corresponder a la confianza que la comunidad universitaria y la sociedad les ha conferido.

Tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general. Las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional deberán evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.

Las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.

Las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional deberán separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley General de Responsabilidades Administrativas, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo, función o comisión.

Las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional deberán abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.

Las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional deberán abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a la Universidad Pedagógica Nacional y al Estado mexicano.

Las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional observarán dentro y fuera de esta casa de estudios un comportamiento digno, y no deberán realizar conductas que impliquen acoso sexual, hostigamiento sexual, o cualquier otra forma de violencia que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales y sociales seguros que privilegien el respeto de las personas.

Las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional se deberán conducir con austeridad y sin ostentación, y otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propiciarán el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional deberán respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;



de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

Las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional en el desarrollo de sus actividades institucionales y personales evitarán la afectación del patrimonio cultural de la UPN, nacional y de cualquier otra nación y de los ecosistemas del planeta; asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán ante la Comunidad Universitaria y con la sociedad en general la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos y metas institucionales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional en el ejercicio de sus funciones privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundirán de manera proactiva información institucional y gubernamental, como un elemento que generará valor a la sociedad y promoverá un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional se conducirán en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de

hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública o en su ambiente social.

Las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirán con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la Universidad Pedagógica Nacional, de la sociedad, y garanticen las mejores condiciones para el Estado.

Las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional que participen en procesos en materia de control interno generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función cooperarán con la Universidad Pedagógica Nacional y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional conducirán su actuación conforme al principio de transparencia y resguardarán la documentación e información gubernamental que tengan bajo su responsabilidad.

Las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional que participen en procedimientos administrativos tendrán una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional que participen en procesos de evaluación se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizarán que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional que participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.



IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS

El Comité de Ética tendrá a bien realizar la detección, revisión, implementación, evaluación y aprendizaje, de la identificación de procesos sustantivos susceptibles a riesgos de integridad.

En este sentido, se realizarán acciones para impulsar que los procesos sustantivos previamente identificados como “susceptibles a riesgos éticos”, sean revisados conjuntamente con las áreas que ejecutan tales procesos, a efecto que las mismas áreas determinen la necesidad y existencia de uno o más controles para tales riesgos. Ello a efecto de conocer los controles que, en su caso, ya existen o aquellos que se considere que podrían implementarse, con el fin de prevenir o mitigar la frecuencia e impacto de los riesgos éticos considerados.

En seguida, del conjunto de procesos revisados, el Comité de Ética deberá seleccionar al que considere que tiene mayores riesgos éticos, o que de llegar estos a materializarse podrían tener un mayor impacto en el organismo. El objetivo será que el Comité de Ética participe y apoye al área correspondiente con una propuesta de acciones a implementar para mitigar o prevenir de dichos riesgos éticos y dar seguimiento a su implementación.

Estas acciones permitirán profundizar en la identificación de los riesgos de integridad, lo cual eventualmente podría derivar en una actualización o mejora al presente Código de Conducta, permitiendo planear e implementar campañas de difusión específicas para la prevención de la materialización de riesgos éticos, así como impulsar la programación de cursos o talleres de capacitación o sensibilización para prevenir la ocurrencia de los mismos.

Constituye un mecanismo para la revisión y discusión con las áreas responsables de los procesos que pueden carecer de controles suficientes y efectivos para mitigar o prevenir la materialización de algún riesgo ético. Este ejercicio de diálogo intrainstitucional deberá retomarse y profundizarse, con el fin de establecer compromisos de revisión de los procesos —por lo menos para el proceso que se considere con mayores riesgos éticos o menores controles para los mismos—, a efecto de implementar controles efectivos y suficientes, que contribuyan a prevenir vulneraciones a la ética pública y la comisión de hechos de corrupción.

INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

La comunidad universitaria y la sociedad en general podrán hacer de conocimiento por actos de posible incumplimiento al Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional, así como dirigir cuestiones de interpretación, consulta y/o asesoría del Código de Conducta a las siguientes instancias:

- » Persona titular de la Presidencia del Comité de Ética.
- » Personas servidoras públicas con nombramiento de Secretaria Ejecutiva y Secretaría Técnica del Comité de Ética.
- » Personas servidoras públicas integrantes del Comité de Ética.
- » Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.



GLOSARIO

ACOSO U HOSTIGAMIENTO LABORAL: Actos o comportamientos, en el entorno del trabajo o con motivo de éste con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas que atenten contra el autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas.

ACOSO SEXUAL: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

AUSTERIDAD REPUBLICANA: Conducta republicana y política del Estado que los entes públicos, así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

CLIMA LABORAL: Es el medio ambiente laboral resultado de la interacción de las personas dentro de su entorno de trabajo.

CÓDIGO DE CONDUCTA: Instrumento deontológico emitido por la persona servidora pública que ocupe la titularidad de la Universidad Pedagógica Nacional, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

CÓDIGO DE ÉTICA: Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, instrumento deontológico emitido por la Secretaría de la Función Pública que rige a las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019.

COMITÉ DE ÉTICA: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, como órgano democráticamente integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en las personas servidoras públicas y la prevención de Conflictos de Interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en la Universidad Pedagógica Nacional.

CONFLICTO DE INTERÉS: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

DIRECTRICES: Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DISCRIMINACIÓN: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

ESTEREOTIPOS DE GÉNERO: Son aquellos atributos que se relacionan con las características que social y culturalmente han sido asignadas a hombres y mujeres a partir de las diferencias físicas, biológicas, sexuales y sociales basadas principalmente en su sexo.

ÉTICA PÚBLICA: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.

HOSTIGAMIENTO SEXUAL: El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

IGUALDAD DE GÉNERO: Situación en la cual hombres y mujeres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

IMPEDIMENTO LEGAL: Restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública a conocer de un asunto u ocupar un cargo.

JUICIO ÉTICO: En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.



LENGUAJE INCLUYENTE: Conjunto de usos del lenguaje que permite la construcción de discursos orales, escritos y visuales que reconocen la igualdad entre las mujeres y los hombres.

LINEAMIENTOS: Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

NEPOTISMO: La designación, otorgamiento de nombramiento o contratación que realice una persona servidora pública de personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato para que preste sus servicios en la misma institución, dependencia o ente público en que ésta labore.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS: Las personas que ocupan y desempeñan un empleo cargo, función o comisión dentro de la Universidad Pedagógica Nacional.

PERSPECTIVA DE GÉNERO: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

PREVENCIÓN: Medida o disposición que se hace anticipadamente para minimizar un riesgo, considerado negativo.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES: Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RIESGO ÉTICO: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realice la Universidad Pedagógica Nacional, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VALORES: Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado, como en el público.

VIOLENCIA LABORAL: Incidencia en las que las personas sufren abusos, amenazas o ataques en circunstancias relacionadas con su trabajo, que pongan en peligro directa o indirectamente su seguridad, su bienestar o su salud.



MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
- Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.
- Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
- Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como para las empresas productivas del Estado.

CARTA COMPROMISO

Con la firma voluntaria de la presente, reconozco, comprendo, acepto y me comprometo a cumplir con convicción y apego los Principios, Valores, Normas de conducta, contenidos en el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Universidad Pedagógica Nacional, así como en el desempeño de mis funciones, me obligo a llevar a cabo las acciones pertinentes que permitan fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción. En tal tesitura, soy consciente de que los verdaderos cambios se gestan a partir de que las personas servidoras públicas, de manera individual y en su conjunto, asumimos una cultura ética y de servicio a la sociedad real, convencidos de la dignidad e importancia de nuestra tarea.

Sirva la presente declaración bajo protesta de decir la verdad, que me comprometo a practicar cada una de las reglas descritas, en el desempeño de mis labores encomendadas, así como en el trato con mis compañeros de trabajo, y en su caso, con el personal a mi mando y, principalmente, con los usuarios que requieran algún tipo de atención.

Nombre: _____

Cargo actual: _____

Área de desempeño actual: _____

Fecha: _____

Firma: _____

